



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco

”2015 años de las personas con discapacidad, por su inclusión”

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1852

VISTO:

La Ley N° 7510/14 y las Resoluciones Generales N° 1822, N° 1833 y N° 1848, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas normas legales contienen disposiciones relativas al Régimen de Financiación para la Regularización de las Obligaciones Impositivas Provinciales;

Que en la Resolución General N° 1833, dispone que los períodos fiscales adeudados que se pueden incluir en el plan de regularización, abarcan hasta el 31 de diciembre del 2014;

Que además, en la Resolución General N° 1848, se establece como fecha tope para el acogimiento al mencionado plan, el 31 de octubre del 2015, inclusive;

Que en virtud a las solicitudes de prórroga de la vigencia del Régimen de Financiación citado al inicio por contribuyentes y/o responsables de los tributos que recauda este Organismo, y de la Entidad que nuclea a los profesionales en Ciencias Económicas, esta Administración Tributaria entiende razonable acceder a sendos requerimientos y prorrogar el plazo de acogimiento al plan de regularización hasta el 31 de diciembre del 2015, inclusive, e incluir nuevos períodos fiscales que comprendan los adeudados hasta el 30 de junio de 2015;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Recaudación Tributaria y sus dependencias;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por el artículo 2° de la Ley N° 7510, la Ley Orgánica N° 330 (t.v.); Leyes N°5304 y N° 6611 y el Código Tributario Provincial (t.v.);

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1°: Reemplácese, de acuerdo a las facultades conferidas a ésta Administración Tributaria por el artículo 2° de la Ley N° 7510, los artículos 1° y 3° de la Resolución General N° 1822-t.v.-, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 1°: Considérense comprendidas en el Régimen de Financiación, para la Regularización de las Obligaciones Impositivas Provinciales, dispuesto por la Ley N° 7510, a todas las obligaciones impositivas omitidas por períodos fiscales hasta el 30 de junio del 2015, para contribuyentes y/o responsables locales y los encuadrados en el régimen del Convenio Multilateral, incluyendo a las multas por incumplimiento a los deberes formales y/o materiales que se encuentren firmes.

El acogimiento podrá formularse hasta el 31 de diciembre del 2015, inclusive, prorrogándose el vencimiento original en razón de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Ley 7510.

